

Constancia Secretarial: El 13 de mayo de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00408

Estando las diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para asumir su conocimiento.

Obsérvese que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago por las sumas correspondientes a capital en relación a los siguientes: (1) pagaré No 1 de fecha 23 de julio de 2019 por \$60.000.000 (2) pagaré No 001 de fecha 01 de agosto de 2019 \$10.000.000 m/cte; así como, los intereses de plazo que arrojan una sumatoria de \$ 19.250.000, montos que sumados arrojan el valor de \$89.250.000 m/cte, el cual de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del CGP, monto este que sobrepasa la mínima cuantía y cuyo conocimiento de acuerdo a lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso, se encuentra atribuido en primera instancia a los jueces civiles municipales de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 *ib*.

Es del caso anotar, que inicialmente el proceso de la referencia fue de conocimiento del Juzgado Cincuenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, el cual, mediante auto del 14 de abril de 2021, resolvió rechazar de plano la demanda por carecer de competencia, ordenando su remisión al centro de servicios judiciales, para que procediera a su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales.

Pese a lo anterior, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, realizó nuevamente reparto entre los Juzgados de Civiles de Pequeñas Causas correspondiéndole a este despacho judicial, motivo por el cual se solicita para que proceda de conformidad a las reglas preestablecidas de reparto y se envíe de manera inmediata a los Juzgados Civiles Municipales para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda en razón al factor cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces Civiles Municipales para lo de su cargo.
3. Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **033** del
1° DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e2775f81c01a2f9f4e9b52f4401e7cfe42a259b34e6d9a643df9dcadfbaf7c

Documento generado en 29/06/2021 07:51:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>